

Resolución Ministerial

Nº 027-2023-MINCETUR

Lima, 25 ENE 2023

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 31638, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023;

Que, por Resolución Ministerial Nº 367-2022-MINCETUR, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2023 del Pliego 035: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

Que, el acápite 1 del numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional, los Créditos Suplementarios que corresponden a incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos, respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público;

Que, el acápite 3 del numeral 50.1 del artículo 50 del citado Decreto Legislativo Nº 1440, dispone que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen, entre otros, de los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente, dentro del monto establecido en la Programación de Compromisos Anual - PCA en concordancia con el numeral 23.2 del artículo 23 de la Directiva Nº 0005-2022-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral Nº 0023-2022-EF/50.01;



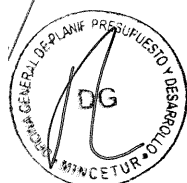
Que, el numeral 50.2 del artículo 50 del precitado Decreto Legislativo N° 1440, establece que los límites máximos de incorporación a que se refiere el párrafo 50.1, son establecidos para las Entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal. Dichos límites podrán ser modificados mediante Decreto Supremo, previa evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales. Se encuentran excluidas de los referidos límites las donaciones dinerarias referidas en el artículo 70;

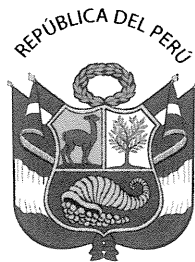
Que, el numeral 24.2 del artículo 24 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, señala que la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se realizan mediante Resolución del Titular y se utiliza el Modelo N° 3/GN, Asimismo, el numeral 35.1 del artículo 35 de la citada Directiva, establece que, dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;

Que, a través del Memorándum N° 104-2023-MINCETUR/SG/OGA, la Oficina General de Administración, pone de conocimiento el importe correspondiente al Saldo de Balance de la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados y de la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias;

Que, mediante Memorándum N° 095-2023-MINCETUR/VMT y complementado con Memorándum N° 158-2023-MINCETUR/VMT, que remite el Informe N° 0003-2023-MINCETUR/VMT/DGET/DIOT-FRP, elaborado por la Secretaría Técnica del Programa Turismo Emprende, sustenta y solicita la incorporación de mayores ingresos al presupuesto institucional del Pliego 035: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 2 500 000,00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL Y 00/100 SOLES) en la Fuente de Financiamiento 2: Recursos Directamente Recaudados, generados por la aplicación de la Ley N° 27153, Ley que regula la explotación de los juegos de casino y máquinas tragamonedas y modificatorias, para el financiamiento del Programa Turismo Emprende;

Que, mediante Memorándum N° 159-2023-MINCETUR/VMT, el Viceministerio de Turismo, en atención al Informe N° 0001-2023-MINCETUR/VMT-CCT sustenta y solicita la incorporación de mayores ingresos al presupuesto institucional del Pliego 035: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 1 500 000,00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL Y 00/100 SOLES) en la Fuente de Financiamiento 2: Recursos Directamente Recaudados, generados por la aplicación de la Ley N° 27153, Ley que regula la explotación de los juegos de casino y máquinas





Resolución Ministerial

tragamonedas y modificatorias, para reforzar la ejecución de las actividades programadas del Viceministerio de Turismo y sus unidades orgánicas para el vigente año fiscal, en el marco de la implementación del Plan Estratégico Nacional de Turismo - PENTUR y la Estrategia Nacional de Reactivación del Sector Turismo 2022-2025;

Que, mediante el Memorándum N° 085-2023-MINCETUR/SG/OGPPD, la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo, remite el Informe N° 0019-2023-MINCETUR/SG/OGPPD/OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto, en el marco de sus competencias, señala entre otros, que en concordancia a lo establecido por el artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se ha elaborado el proyecto de Resolución Ministerial, que autoriza la incorporación de mayores ingresos presupuestarios provenientes del saldo de balance de la Fuente de Financiamiento 2: Recursos Directamente Recaudados, generados por la aplicación de la Ley N° 27153, Ley que regula la explotación de los juegos de casino y máquinas tragamonedas y modificatorias, para el financiamiento del Programa Turismo Emprende, hasta por la suma de S/ 4 000 000,00 (CUATRO MILLONES Y 00/100 SOLES), los cuales se encuentran sujetos al marco normativo vigente dispuesto por el Ministerio de Economía y Finanzas;

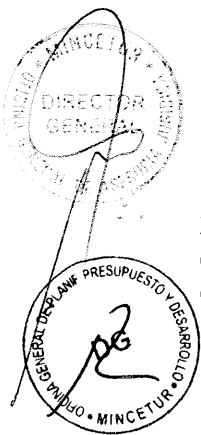
Que, en atención a las consideraciones expuestas y a lo informado por la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente, considerando que los recursos a incorporar corresponden a la Fuente de Financiamiento 2: Recursos Directamente Recaudados;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR y sus modificatorias; y, la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 035: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 4 000 000,00 (CUATRO MILLONES Y 00/100 SOLES) en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, conforme se detallan en el Anexo, que forma parte integrante de la presente Resolución.



Artículo 2.- Codificación

La Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo instruirá a la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - Dirección General de Administración para que elabore las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria", que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

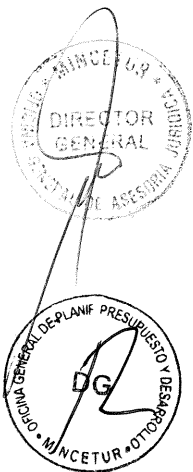
Artículo 4.- Presentación de la Resolución

Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese,



LUIS FERNANDO HELGUERO GONZÁLEZ
Ministro de Comercio Exterior y Turismo



ANEXO

(En Soles)

INGRESOS

FTE. FTO.: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

1	INGRESOS PRESUPUESTARIOS	4 000 000,00
1.9	SALDOS DE BALANCE	4 000 000,00
1.9.1	SALDOS DE BALANCE	4 000 000,00
1.9.1.1	SALDOS DE BALANCE	4 000 000,00
1.9.1.1.1	SALDOS DE BALANCE	4 000 000,00
1.9.1.1.1.1	SALDOS DE BALANCE	4 000 000,00

TOTAL INGRESOS

4 000 000,00

EGRESOS

(En Soles)

SECCION PRIMERA

GOBIERNO CENTRAL

PLIEGO

035 : Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

UNIDAD EJECUTORA

001 : Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - Dirección General de Administración

CATEGORIA PRESUPUESTAL

9002 : ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTO

PRODUCTO / PROYECTO

3999999 SIN PRODUCTO

ACTIVIDAD

5001969 : EMPRENDEDORES DE TURISMO RURAL COMUNITARIO FORTALECIDOS EN GESTION TURISTICA EMPRESARIAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

2 : Recursos Directamente Recaudados

GASTOS CORRIENTES

2.3 Bienes y Servicios 100,000.00

CATEGORIA PRESUPUESTAL

9002 : ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTO

PRODUCTO / PROYECTO

3999999 SIN PRODUCTO

ACTIVIDAD

5001981 : ENTES GESTORES (PUBLICO PRIVADO) CON CAPACIDADES DE GESTION PARA EL DESARROLLO DE DESTINOS TURISTICOS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

2 : Recursos Directamente Recaudados

GASTOS CORRIENTES

2.3 Bienes y Servicios 500,000.00

CATEGORIA PRESUPUESTAL

9002 : ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTO

PRODUCTO / PROYECTO

3999999 SIN PRODUCTO

ACTIVIDAD

5004641 : INICIATIVA DE DESARROLLO LOCAL DE MI TIERRA UN PRODUCTO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

2 : Recursos Directamente Recaudados

GASTOS CORRIENTES

2.3 Bienes y Servicios 150,000.00

CATEGORIA PRESUPUESTAL

9002 : ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTO

PRODUCTO / PROYECTO

3999999 SIN PRODUCTO

ACTIVIDAD

5001951 : DISEÑO Y PLANEAMIENTO DE LA POLITICA EN MATERIA DE TURISMO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

2 : Recursos Directamente Recaudados

GASTOS CORRIENTES

2.3 Bienes y Servicios 150,000.00

CATEGORIA PRESUPUESTAL

9002 : ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTO

ACTIVIDAD

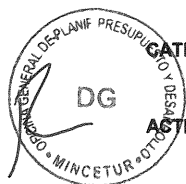
5002198 : PRESTADORES DE SERVICIOS Y ENTIDADES PUBLICAS INCORPORAN BUENAS PRACTICAS EN LA GESTION DE SERVICIOS TURISTICOS SOSTENIBLES

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

2 : Recursos Directamente Recaudados

GASTOS CORRIENTES

2.3 Bienes y Servicios 100,000.00





CATEGORIA PRESUPUESTAL
PRODUCTO / PROYECTO
ACTIVIDAD
FUENTE DE FINANCIAMIENTO

9002 : ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO
3999999 RESULTAN EN PRODUCTO
SIN PRODUCTO
5004654 : OPTIMIZACION DE MECANISMOS DE INGRESO,
PERMANENCIA Y SALIDA DE LOS TURISTAS AL PERU
2 : Recursos Directamente Recaudados
GASTOS CORRIENTES
2.3 Bienes y Servicios 500,000.00

CATEGORIA PRESUPUESTAL
PRODUCTO / PROYECTO
ACTIVIDAD
FUENTE DE FINANCIAMIENTO

9002 : ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO
3999999 RESULTAN EN PRODUCTO
SIN PRODUCTO
5006373 : PROMOCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE
ACTIVIDADES PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA
2 : Recursos Directamente Recaudados
GASTOS CORRIENTES
2.5 Otros Gastos 2,500,000.00

TOTAL EGRESOS 4,000,000.00

